

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se rectifica la de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos. (BOJA núm. 246 de 23-12-2003)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 181, de 19.9.2003), se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En el artículo 3 de dicha Orden se establece que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización del interesado. Asimismo, se dispone que, en los supuestos en que se autorice la cesión de la información, las solicitudes de subvenciones y ayudas públicas regladas y excepcionales se acompañarán de la autorización del interesado a la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente para que pueda procederse a la cesión de la información, ajustándose a los modelos de autorización que figuran en los Anexos I y II de la Orden.

Dado que en los supuestos de subvenciones y ayudas públicas regladas y excepcionales la autorización para la cesión de la información debe presentarse en el momento de la solicitud de aquéllas, resulta necesario corregir los términos de los modelos de autorización contenidos en los Anexos I y II de la repetida Orden de 12 de septiembre de 2003 en lo que se refiere a la cumplimentación de los datos relativos a la fecha y órgano de la resolución de concesión, introduciéndose mediante la presente Orden la expresión «en su caso» en cuanto que dichos datos no pueden consignarse en el momento de presentar las solicitudes referidas.

De otro lado, la Orden de 12 de septiembre de 2003 se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que la acreditación de las obligaciones a que se refiere se realizará en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que la referida Orden es directamente vinculante sin que su aplicación deba instrumentarse mediante la incorporación de sus determinaciones a las normas reguladoras específicas de las distintas subvenciones y ayudas públicas.

Sin perjuicio de lo anterior y al solo objeto de facilitar a los interesados el conocimiento de los modelos a cumplimentar en el momento de la solicitud de las subvenciones y ayudas públicas, el artículo 3.2 de la repetida Orden establece que los modelos de autorización que figuran en los Anexos I y II deberán, asimismo, incluirse en las normas reguladoras de la concepción. En relación a esta previsión, destinada a las normas reguladoras que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 12 de septiembre de 2003, resulta también conveniente despejar las dudas suscitadas sobre el alcance respecto a las normas reguladoras ya existentes, dejando sentado que no conlleva obligatoriamente su modificación expresa con la única finalidad de incorporar los modelos a las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

Primero. 1. Se rectifican los modelos de autorización para la cesión de información contenidos en los Anexos I y II de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, publicados en la página núm. 20.136 del BOJA núm. 181 de 19 de septiembre de 2003, en los siguientes términos:

- En el Anexo I, líneas 18, 19 y 20, donde dice: «subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión», debe decir: «subvención o ayuda pública (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión».

- En el Anexo II, líneas 15, 16 y 17, donde dice: «a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión», debe decir: «a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión».

2. Los modelos corregidos, conforme a lo señalado en el apartado anterior, se adjuntan a la presente Orden sustituyendo a los que establecía la referida Orden de 12 de septiembre de 2003.

Segundo. Se rectifica la disposición transitoria única de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, publicada en la página núm. 20.136 del BOJA núm. 181 de 19 de septiembre de 2003, en los siguientes términos:

En el apartado 1 de dicha disposición transitoria debe añadirse un segundo párrafo del siguiente tenor:

«Asimismo, lo dispuesto en el último inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden, relativo a la obligatoriedad de incluir en las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas los modelos de autorización que figuran en los Anexos I y II, no será de aplicación a las normas reguladoras existentes a la entrada en vigor de la presente Orden.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña,
con DNI, en nombre propio/en
representación de con CIF
(cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de /Organismo
Autónomo (cumplimentar lo que proceda)
de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o
telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones
tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia
de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a
efectos del cobro de la subvención o ayuda pública

.....
(indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o
ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de
diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de
aplicación.

En, a de de 20 ...
Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLI- CAS

Don/doña,
con DNI, en nombre propio/en
representación de con CIF (cumplimentar lo que
proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de /Organismo
Autónomo (cumplimentar lo que proceda)
de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información a la Agencia Estatal de
Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia
de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del
cobro de la subvención o ayuda pública.....

(indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución y, en caso de subvenciones y ayudas regladas, la norma reguladora de la concesión en cuya virtud se exige la acreditación), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20 ...
Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)